



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 21 de febrero del 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, *“El Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a dicha Comisión, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles”*.
2. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
3. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
4. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
5. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
6. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado en los acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.



7. Que con fecha 5 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato número 1016/011/2019 relativo a la donación de papel y cartón en desuso, celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, actualmente vigente conforme a lo estipulado en su cláusula OCTAVA.
8. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
9. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.”*
10. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado; que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.*
11. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19)”*.
13. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, consultable en http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Estrados/2021/Acuerdo_JGE_06_2021.pdf; lo anterior atendiendo a los protocolos de salud establecidos.



14. Que el 20 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *“ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE LA NUEVAS CONDICIONES GENERALES ORIGINADAS POR LA PANDEMIA SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
15. Que, durante el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche, publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
16. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
17. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/14/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado el 12 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
18. Que el 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/18/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
19. Que el 15 de octubre de 2020, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/22/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 15 de octubre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
20. Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/34/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, publicado



en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

21. Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/35/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
22. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
23. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021.
24. Que el 13 de enero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Circular INE/UTVOPL/010/2021, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que comunica al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*”; aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión celebrada el 11 de enero de 2021.
25. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”, publicado el 19 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
26. Que el 28 de enero de 2021, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/11/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
27. Que el 26 de febrero de 2021, en la 2ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/23/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS REGISTROS DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE LOS PARTIDOS*



POLÍTICOS NACIONALES SOSTENDRÁN EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

28. Que el 27 de febrero de 2021, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/25/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/>.
29. Que el 18 de marzo de 2021, en la 15ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/26/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES”, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/>.
30. Que el 18 de marzo de 2021, en la 15ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/31/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/>.
31. Que el 18 de marzo de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Aviso para informar a los Partidos Políticos, Coaliciones y Aspirantes a Candidaturas Independientes que participan en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; la apertura del plazo para solicitar el registro de candidaturas a: Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
32. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/37/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/>.
33. Que el 28 de marzo de 2021, en la 19ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/46/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
34. Que el 31 de marzo de 2021, en la 3ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/47/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE*



SE APRUEBA LA GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

35. Que el 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/63/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/>.
36. Que el 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/64/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SÍNDICATURAS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, www.ieec.org.mx.
37. Que el 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/65/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, www.ieec.org.mx.
38. Que 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/66/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/>.
39. Que el 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/67/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SÍNDICATURAS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, www.ieec.org.mx.
40. Que el 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/68/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, ordenando su



publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, www.ieec.org.mx.

41. Que el 20 de mayo de 2021, en la 29ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/81/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER PERMANENTE, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL Y PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
42. Que el 6 de junio de 2021, tuvo verificativo la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para las elecciones de la Gobernatura, Diputaciones Locales, así como integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
43. Que a partir del 9 de junio de 2021, en los Consejos Distritales y Municipales, se realizaron las sesiones de cómputo distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
44. Que el 11 de junio de 2021, en la 33ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/87/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA MODALIDAD DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 562 Y 566 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE*”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
45. Que los días 11, 14, 15 y 16 de junio de 2021, fueron presentados medios de impugnación en los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, 3, 5, 7, 12, 14, y 17, en contra de los Cómputos Distritales de la Elección de Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
46. Que el día 13 de junio de 2021, en la 34ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y conforme al cómputo realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo a la información proporcionada por los Consejos Electorales Distritales y Municipales, se dio a conocer el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputos distritales de la elección para la Gobernatura y las Diputaciones Locales.
47. Que los días 13, 14, 15, 16 y 17 de junio de 2021, fueron presentados medios de impugnación en los Consejos General y Distritales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de los Resultados consignados en el cómputo de Gobernatura, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
48. Que los días 14, 15, 16, 17 y 22 de junio y 31 de julio de 2021, fueron presentados medios de impugnación en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de los Cómputos Distritales de la Elección de H. Ayuntamientos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
49. Que el día 16 de junio de 2021, fueron presentados medios de impugnación en los Consejos Electorales Distritales y Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de los



Cómputos Distritales de la Elección de H. Juntas Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

50. Que el 16 y 17 de junio de 2021, los Partidos Políticos del Trabajo, Redes Sociales Progresistas y Movimiento Ciudadano, interpusieron medios de impugnación consistentes en Juicio de Inconformidad en contra del Acta de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 13 de junio de 2021, mismos que fueron tramitados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y remitidos los Informes Circunstanciados al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, formándose los expedientes TEEC/JIN/DIP/7/2021, TEEC/JIN/DIP/8/2021 y TEEC/JIN/DIP/9/2021, cuya sentencia definitiva fue dictada el 11 de julio de 2021, en el expediente TEEC/JIN/DIP/7/2021 Y ACUMULADOS TEEC/JIN/DIP/8/2021 y TEEC/JIN/DIP/9/2021, por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
51. Que el 28 de junio de 2021, en la 36ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/88/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL AJUSTE DEL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
52. Que el 2 de julio de 2021, los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Redes Sociales Progresistas, interpusieron medios de impugnación consistentes en Juicio de Inconformidad en contra de *“LOS RESULTADOS DEL AJUSTE DEL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, REALIZADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL LUNES 28 DE JUNIO DE 2021”* (sic), a los cuales se realizó el trámite de ley para su remisión al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
53. Que el 3 de agosto de 2021, se presentaron medios de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de controvertir las resoluciones incidentales emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en los expedientes TEEC/JIN/GOB/21/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/28/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/36/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/11/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/40/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/7/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/5/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/39/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/23/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/26/2021/INC y TEEC/JIN/GOB/20/2021/INC. El pasado 14 de septiembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió las sentencias respectivas.
54. Que con fecha 29 de agosto de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Estado de Campeche, recibió el correo electrónico a nombre de rmagana-teec.org.mx *“rmagana@teec.org.mx”*, con asunto: *“SECCION DE EJECUCION”*, mediante el cual se notificaron los oficios TEEC/SGA/1965-2021 y TEEC/SGA/1966-2021, de fecha 29 de agosto de 2021, con asunto: *“Se notifica acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2021”*, el primero dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el segundo a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signados por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; a través del Acuerdo plenario se informó la Sección de ejecución de las sentencias de los expedientes TEEC/JIN/DIP/1/2021, TEEC/JIN/DIP/2/2021, TEEC/JIN/DIP/3/2021 TEEC/JIN/DIP/4/2021, TEEC/JIN/DIP/5/2021, TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021.



55. Que con fecha 30 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), relativo a la vigencia del contrato número 1016/011/2019 para la donación de papel y cartón en desuso del Programa “Recicla para Leer”.
56. Que con fecha 31 de agosto de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Estado de Campeche, recibió el correo electrónico a nombre de rmagana-teec.org.mx “rmagana@teec.org.mx”, con asunto: “TEEC-JIN-DIP-10-2021 Y SU ACUMULADO TEEC-JIN-DIP-11-2021 SENTENCIA” (sic), mediante el cual se notifica el oficio TEEC/SGA/1993-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, con asunto: “Se notifica sentencia de fecha 31 de agosto de 2021”, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signados por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por medio del cual se notificó a este Instituto la Sentencia de fecha 31 de agosto de 2021, del expediente TEEC/JIN/DIP/10/2021 y su Acumulado TEEC/JIN/DIP/11/2021.
57. Que el 10 de septiembre de 2021, en la 37ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/91/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2021-2024*”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
58. Que el 10 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico, el encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio DEOEPAP/1423/2021 dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se turnaron los porcentajes de Votación Válida Emitida correspondiente a la elección de Diputaciones Locales de los 21 Distritos Electorales, información turnada por las Presidencias de los 21 Consejos Electorales Distritales, mediante oficios correspondientes.
59. Que el 10 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico, el encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio DEOEPAP/1424/2021 dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se turnan los porcentajes de votación válida emitida correspondientes a las elecciones de los H. Ayuntamientos y H. Juntas Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, información turnada por las Presidencias de los Consejos Electorales Distritales y Municipales correspondientes.
60. Que las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, tanto en el ámbito estatal como en el federal han resuelto todos los medios de impugnación que fueron interpuestos con motivo de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
61. Que el 29 de septiembre de 2021, en la 9ª Sesión Ordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/92/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL*



CUAL SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 278, FRACCIÓN XI BIS, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

62. Que el 13 de septiembre de 2021, el C. Jorge Alberto May Puc, en su calidad de representante propietario del Partido del Trabajo, interpuso el medio de impugnación consistente en el Juicio de inconformidad en contra del “...ACUERDO CMDZIBALCHÉ/09/2021, MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE ASIGNAN REGIDURÍAS Y SINDICTURA, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ, PARA EL PERÍODO 2021-2024...”, (sic), mismo que fue tramitado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, formándose el expediente TEEC/RAP/22/2021, cuya sentencia definitiva fue dictada el 21 de septiembre de 2021, por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
63. Que el 14 de septiembre de 2021, el Lic. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de ciudadano, interpuso el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación en contra de “LA APROBACIÓN DEL ACUERDO CG/91/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2021-2024”, (sic), mismo que fue tramitado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, formándose el expediente TEEC/RAP/22/2021, cuya sentencia definitiva fue dictada el 21 de septiembre de 2021, por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
64. Que el 14 de septiembre de 2021, la C. Mireya del Carmen Lopez Peña, en su calidad de ciudadana, interpuso el medio de impugnación consistente en el Juicio para la Protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos en contra de “el acuerdo CM/CARMEN/14/2021 aprobado el pasado diez de septiembre por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Carmen, por el que se asignaron las regidurías y la sindicatura por el principio de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento del municipio citado, correspondiente al periodo 2021-2024.”, (sic), vía per saltum, formándose el expediente SX-JDC-1410/2021, cuya sentencia fue dictada el 23 de septiembre de 2021, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.
65. Que el 25 de septiembre de 2021, el C. Carmen Cruz Hernández Mateo, en su calidad de ciudadano, interpuso el medio de impugnación consistente en el Recurso de Reconsideración en contra de “la Sentencia dictada por Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JDC-1410/2021, que modificó el acuerdo CM/CARMEN/14/2021 emitido por el Consejo Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relacionado con la asignación de las regidurías y la sindicatura por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Carmen.”, (sic), formándose el expediente SUP-REC-1825/2021, cuya sentencia fue dictada el 30 de septiembre de 2021, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 9º, 35, fracciones I, II y III, 36, 40, 41 Base V, párrafo primero, apartado C y 116 Norma IV incisos a), b), c) y e) de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 4,17, 18 fracciones I, II, III y IV, 24 base I, II, VI y VII, 102, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 23 inciso b), 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 2, 5, 7, 15, 21, 26, numeral 1, 27, 28, 55, 98 párrafos primero y segundo, 99 y 104, numeral 1, incisos a), h), i) y r), 232, 233, 291, y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 3, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 29, 36, 61, 63, 98, 116, 124, 130, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253 fracción I, 254, 255, 267, 273, 275, 277, 278 fracciones XI bis, XIX, XX y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXXX, 289, 291, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, 333, 344, 345, 385, 387, 389, 391, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 550, 551, 552, 553, 557, 558, 561, 562, 564, 565, 566, fracción I, 567 y 569 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1º, fracción I, 2, 3, 4 fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b) y 1.2 incisos a), b) y c), II, punto 2.1, inciso a) y IV, inciso a), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracciones I y IX, 25, 31, 37, 38 fracciones I, XII y XIX, y 39 fracciones I y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le



corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guiando todas las actividades del Instituto, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, en este sentido, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, asimismo, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente y otras disposiciones aplicables conforme a los términos que expresamente señale la misma; conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275 y 278 fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que como se señaló en el punto 8 de los Antecedentes, la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo se consideraba una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han



confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional. Además, determinó que este virus es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente; que tiene más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave en personas mayores y con afecciones médicas subyacentes cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas y cáncer; que se propaga principalmente a través de gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala, estas gotas caen sobre objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la infección si tocan los objetos o superficies infectadas y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca; también pueden contagiarse si inhalan las gotas que haya esparcido una persona con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) al toser o exhalar. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud no se sabe con certeza cuánto tiempo sobrevive el virus causante de la COVID-19 en una superficie, el cual puede variar en función de las condiciones de temperatura, humedad o tipo de superficie; asimismo señala que fumar, llevar varias mascarillas o tomar antibióticos no son medidas eficaces y pueden resultar perjudiciales.

VI. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con fecha 10 de abril de 2020, emitió la Resolución No. 1/2020, intitulada “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” dirigida a los gobiernos de los Estados miembros, México entre ellos, mediante la cual formuló entre otras, las siguientes recomendaciones:

1. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia. Tales medidas deberán de ser adoptadas atendiendo a la mejor evidencia científica, en concordancia con el Reglamento Sanitario Internacional, así como con las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, en lo que fueran aplicables.

2. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sus consecuencias, incluyendo los planes para la recuperación social y económica que se formulen. Estas deben estar apegadas al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad, particularmente de los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales.

3. Guiar su actuación de conformidad con los siguientes principios y obligaciones generales:

A. Los compromisos internacionales en materia de derechos humanos deben cumplirse de buena fe y tomando en cuenta los estándares interamericanos y las normas de derecho internacional aplicables.

B. El deber de garantía de los derechos humanos requiere que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las particulares necesidades de protección de las personas y que esta obligación involucra el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

C. El deber de respetar los derechos humanos comprende la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal, es decir, requiere que cualquier órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público se abstenga de violar los derechos humanos.



D. Ante las circunstancias actuales de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) que constituyen una situación de riesgo real, los Estados deben adoptar medidas de forma inmediata y de manera diligente para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud, la integridad personal y la vida. Tales medidas deben estar enfocadas de manera prioritaria a prevenir los contagios y brindar un tratamiento médico adecuado a las personas que lo requieran.

E. El objetivo de todas las políticas y medidas que se adopten deben basarse en un enfoque de derechos humanos que contemple la universalidad e inalienabilidad; indivisibilidad; interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos; la igualdad y la no discriminación; la perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad; la inclusión; la rendición de cuentas; el respeto al Estado de Derecho y el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados.

F. Las medidas que los Estados adopten, en particular aquéllas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios «pro persona», de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.

G. Aún en los casos más extremos y excepcionales donde pueda ser necesaria la suspensión de determinados derechos, el derecho internacional impone una serie de requisitos –tales como el de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad– dirigidos a evitar que medidas como el estado de excepción o emergencia sean utilizadas de manera ilegal, abusiva y desproporcionada, ocasionando violaciones a derechos humanos o afectaciones del sistema democrático de gobierno.

VII. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

VIII. Que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Estatal y por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y locales, así como por la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los ayuntamientos y juntas municipales, respecto al registro de candidaturas para la renovación del Poder Legislativo e integración de los ayuntamientos y juntas municipales se garantizará la paridad de género, tanto vertical como horizontal, cabe señalar, que durante el proceso electoral, para efectos de los plazos y cómputo de los términos, todos los días y horas son hábiles, lo anterior de conformidad con el artículo 344 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Para los efectos del artículo 345 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:

I. Preparación de la elección; que iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebre, en el mes de septiembre del año previo a la jornada electoral y concluirá al iniciarse ésta;

II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla;



III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales; cada tres años, se iniciará con la remisión de los paquetes electorales a los respectivos consejos electorales, distritales o municipales, en su caso, y concluirá con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto Electoral, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnaciones emita la autoridad jurisdiccional electoral local, y

IV. Dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura; la elaboración y formación del dictamen para declarar la validez o invalidez de la elección de la gubernatura estará a cargo del órgano jurisdiccional electoral local.

El dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura electa será cada seis años, iniciará al resolverse por la autoridad jurisdiccional electoral local el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto contra esta elección, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluirá al aprobar la autoridad jurisdiccional local el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Gubernatura electa. Atendiendo al principio de definitividad que rige a los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para el caso de las fracciones I, II o III, y la autoridad jurisdiccional para el caso de la fracción IV, podrán difundir su realización y conclusión por los medios que estimen pertinentes.

- IX. Que en el numeral 10 del apartado de Antecedentes, con fecha 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.-** Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”, por otra parte en el capítulo segundo de la citada Ley, intitulado “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS” se encuentra el artículo 27, el cual establece, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Es así que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, y ratificado mediante el Acuerdo CG/14/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, señalando en su punto resolutivo PRIMERO lo siguiente “**PRIMERO.-** Se confirman en cumplimiento a los puntos Resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO de la Resolución INE/CG289/2020 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los plazos relativos a la fecha de término de las precampañas, así como la fecha máxima de término de los periodos para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, contenidos en el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, toda vez que, son coincidentes con la Resolución INE/CG289/2020 antes mencionada; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideración XIII del presente Acuerdo.”



En relación a lo anterior, durante la celebración del Proceso Electoral de que se trate, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los consejos electorales distritales y municipales que son los órganos de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; también las Mesas Directivas de Casilla únicas, que son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, sólo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con una Presidencia, dos Secretarías, tres escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 307, 323 y 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche.

- X. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en sus artículos 5º, 63, fracción II y III, y 385 señala que, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, por ello, es obligación de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral garantizar la paridad de los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular, y promover la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación, procurando incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas.
- XI. Que con fecha 7 de enero de 2021, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, dando a conocer la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche, conforme a los plazos establecidos por la propia ley, de conformidad con lo establecido en la base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 344, 345 y transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia al Acuerdo CG/14/2020 aprobado el 5 de octubre de 2020, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, posteriormente, el 6 de junio del 2021, tuvo verificativo la jornada electoral para la renovación de los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche, en el que los ciudadanos que cumplieron con los requisitos previstos por la ley emitieron su voto para elegir a los integrantes de los órganos del Estado de elección popular; para lo cual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio seguimiento a la Jornada Electoral en Sesión Extraordinaria permanente. Asimismo, a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, los Consejos Distritales y Municipales sesionaron de forma ininterrumpida para la realización del escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales; por lo que, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, dio seguimiento a las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, en consecuencia, el domingo siguiente al de la jornada electoral, con fecha día 13 de junio de 2021, en la 34ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en el cómputo realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de acuerdo con la información proporcionada por los consejos electorales distritales y municipales, se dio a conocer por este Consejo General el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputos distritales de la elección para la Gobernatura y las Diputaciones locales, en consecuencia el 28 de junio de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/88/2021



intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL AJUSTE DEL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, en el se realizó la sumatoria de la votación distrital de diputaciones de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales remitidas por los consejos electorales distritales, de esta forma teniendo un resultado total de los resultados consignados en las actas de cómputos distritales de la elección para la Gobernatura y las Diputaciones locales, de esta manera dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 fracciones VII, VIII y IX de la Constitución Política del Estado de Campeche y respetando los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad.

- XII.** Que los días 13, 14, 15, 16 y 17 de junio de 2021, fueron presentados medios de impugnación en los Consejos General y Distritales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de los Resultados consignados en el cómputo de Gobernatura, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, es importante precisar que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fecha 30 de julio del 2021, emitió Sentencias incidentales, mediante los cuales resolvió diversos incidentes sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo y declaró improcedente su realización, mismo que a continuación se señalan:

DISTRITAL	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	EXPEDIENTE	SENTENCIA
7 TENABO	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE CÓMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/6/2021	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.
18 HOPELCHEN	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE CÓMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/3/2021	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.
12 SABANCUY	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE CÓMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/1/2021	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.
2 CAMPECHE	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE CÓMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/8/2021	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.
19 HECELCHAKAN	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE CÓMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/2/2021	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.
13 ESCARCEGA	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE CÓMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/4/2021	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.



Acuerdo CG/94/2021

6 CAMPECHE	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/14/2 021	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.
5 CAMPECHE	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/18/2 021	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.
21 XPUJIL	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/11/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
15 CHAMPOTON	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/21/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
5 CAMPECHE	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/16/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
16 SEYBAPLAYA	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/28/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
7 TENABO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/7/20 21	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
3 CAMPECHE	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/25/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
4 CAMPECHE	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/31/2 021	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.



Acuerdo CG/94/2021

6 CAMPECHE	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/15/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
12 SABANCUY	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/5/20 21	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
13 ESCARCEGA	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/29/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
4 CAMPECHE	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/33/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
9 CARMEN	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/35/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
17 CALKINI	PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/46/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
20 PALIZADA	PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/40/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
1 CAMPECHE	PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/10/2 021	FUNDADO EL AGRAVIO DEL ACTOR RESPECTO A LA CASILA 102. INFUNDADOS E INOPERANYES LOS AGRAVIOS REstanttes EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DE MOCI. CONFIRMACION DE LAS ACTAS DE LAS DEMAS CASILLAS.
1 CAMPECHE	PARTIDO DE MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/9/20 21	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.



Acuerdo CG/94/2021

17 CALKINI	PARTIDO DE MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/12/2 021	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.
8 CARMEN	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/39/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
11 CARMEN	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/23/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
14 CANDELARIA	PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/20/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
10 CARMEN	PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/36/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
18 HOPELCHEN	PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/26/2 021	INFUNDADOS LOS PLANEAMIENTOS DE AGRAVIOS RELATIVOS A LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO EXPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO.
14 CANDELARIA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/27/2 021	FUNDADO EL AGRAVIO DEL ACTOR RESPECTO A LA CASILA 102. INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS RESTANTES EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DE MOCI. CONFIRMACION DE LAS ACTAS DE LAS DEMAS CASILLAS.
20 PALIZADA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/34/2 021	SE SOBRESIEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
2 CAMPECHE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LA GUBERNATURA	TEEC-JIN-GOB-32- 2021	FUNDADO EL AGRAVIO DEL ACTOR RESPECTO A LA CASILA 102. INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS RESTANTES EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DE MOCI. CONFIRMACION DE LAS ACTAS DE LAS DEMAS CASILLAS.



Acuerdo CG/94/2021

4 CAMPECHE	PARTIDO REVOLUCIO NARIO INSTITUCION AL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/43/2 021	FUNDADO EL AGRAVIO DEL ACTOR RESPECTO A LA CASILA 102. INFUNDADOS E INOPERANYES LOS AGRAVIOS REstanttes EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DE MOCI. CONFIRMACION DE LAS ACTAS DE LAS DEMAS CASILLAS.
5 CAMPECHE	PARTIDO REVOLUCIO NARIO INSTITUCION AL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/17/2 021	FUNDADO EL AGRAVIO DEL ACTOR RESPECTO A LA CASILA 102. INFUNDADOS E INOPERANYES LOS AGRAVIOS REstanttes EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DE MOCI. CONFIRMACION DE LAS ACTAS DE LAS DEMAS CASILLAS.
21 XPUJIL	PARTIDO REVOLUCIO NARIO INSTITUCION AL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/19/2 021	SE SOBRESEEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
15 CHAMPOTON	PARTIDO REVOLUCIO NARIO INSTITUCION AL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/22/2 021	SE SOBRESEEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
6 CAMPECHE	PARTIDO REVOLUCIO NARIO INSTITUCION AL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/13/2 021	SE SOBRESEEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
18 HOPELCHEN	PARTIDO REVOLUCIO NARIO INSTITUCION AL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/37/2 021	SE SOBRESEEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
8 CARMEN	PARTIDO REVOLUCIO NARIO INSTITUCION AL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/38/2 021	SE SOBRESEEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
12 SABANCUY	PARTIDO REVOLUCIO NARIO INSTITUCION AL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/41/2 021	SE SOBRESEEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
11 CARMEN	PARTIDO REVOLUCIO NARIO INSTITUCION AL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/24/2 021	FUNDADO EL AGRAVIO DEL ACTOR RESPECTO A LA CASILA 102. INFUNDADOS E INOPERANYES LOS AGRAVIOS REstanttes EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DE MOCI. CONFIRMACION DE LAS ACTAS DE LAS DEMAS CASILLAS.
3 CAMPECHE	PARTIDO REVOLUCIO NARIO INSTITUCION AL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/44/2 021	FUNDADO EL AGRAVIO DEL ACTOR RESPECTO A LA CASILA 102. INFUNDADOS E INOPERANYES LOS AGRAVIOS REstanttes EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DE MOCI.



Acuerdo CG/94/2021

				CONFIRMACION DE LAS ACTAS DE LAS DEMAS CASILLAS.
10 CARMEN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/45/2021	SE SOBRESSEEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
9 CARMEN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/30/2021	FUNDADO EL AGRAVIO DEL ACTOR RESPECTO A LA CASILA 102. INFUNDADOS E INOPERANYES LOS AGRAVIOS RESTANTTES EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DE MOCI. CONFIRMACION DE LAS ACTAS DE LAS DEMAS CASILLAS.
7 TENABO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/48/2021	SE SOBRESSEEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
17 CALKINI	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/53/2021	SE SOBRESSEEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
19 HECELCHAKAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/42/2021	SE SOBRESSEEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
13 ESCARCEGA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/50/2021	FUNDADO EL AGRAVIO DEL ACTOR RESPECTO A LA CASILA 102. INFUNDADOS E INOPERANYES LOS AGRAVIOS RESTANTTES EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DE MOCI. CONFIRMACION DE LAS ACTAS DE LAS DEMAS CASILLAS.
AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO DEL PRI	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN-GOB-52-2021	SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS MOTIVOS DE AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS ACTORES.
AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO MOCI	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN-GOB-51-2021	SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS MOTIVOS DE AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS ACTORES.
3 CAMPECHE	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/49/2021	INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS PROPIETARIOS DEL PARTIDO DE MORENA EN LOS DIVERSOS DISTRITOS.



Acuerdo CG/94/2021

16 SEYBAPLAYA	PARTIDO REVOLUCIO NARIO INSTITUCION AL.	RESULTADOS CONSIGNADOS DE COMPUTO DE LAS GUBERNATURA	TEEC/JIN/GOB/47/2 021	SE SOBRESSEEN LAS DEMANDAS DE CUENTA.
------------------	---	--	--------------------------	--

En virtud de lo anterior, se presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de controvertir las resoluciones incidentales emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en los expedientes TEEC/JIN/GOB/21/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/28/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/36/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/11/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/40/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/7/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/5/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/39/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/23/2021/INC, TEEC/JIN/GOB/26/2021/INC y TEEC/JIN/GOB/20/2021/INC, como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Expediente	Acto controvertido	Distrito Electoral controvertido
1.	SUP-JRC-128/2021	TEEC/JIN/GOB/21/2021/INC	Distrito 15
2.	SUP-JRC-129/2021	TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC	Distrito 09
3.	SUP-JRC-130/2021	TEEC/JIN/GOB/28/2021/INC	Distrito 16
4.	SUP-JRC-131/2021	TEEC/JIN/GOB/36/2021/INC	Distrito 10
5.	SUP-JRC-132/2021	TEEC/JIN/GOB/11/2021/INC	Distrito 21
6.	SUP-JRC-133/2021	TEEC/JIN/GOB/40/2021/INC	Distrito 20
7.	SUP-JRC-134/2021	TEEC/JIN/GOB/7/2021/INC	Distrito 07
8.	SUP-JRC-135/2021	TEEC/JIN/GOB/5/2021/INC	Distrito 12
9.	SUP-JRC-136/2021	TEEC/JIN/GOB/39/2021/INC	Distrito 08
10.	SUP-JRC-137/2021	TEEC/JIN/GOB/23/2021/INC	Distrito 11
11.	SUP-JRC-138/2021	TEEC/JIN/GOB/26/2021/INC	Distrito 18
12.	SUP-JRC-139/2021	TEEC/JIN/GOB/20/2021/INC	Distrito 14

Derivado de lo anterior, mediante Sentencia de fecha diecinueve de agosto, dictada en los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-128/2021 y acumulados, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó las resoluciones incidentales dictadas por el Tribunal del Estado de Campeche, en diversos juicios de inconformidad por las que había declarado improcedente la realización de un nuevo escrutinio y cómputo y ordenó el recuento de la votación recibida en todas las casillas instaladas respecto de la elección de la Gubernatura de Campeche. El 14



de septiembre, la Sala Superior emitió resolución incidental sobre resultado de la diligencia de recuento total de la elección de la Gubernatura del Estado de Campeche.

Es así que, en la Sentencia del Expediente SUP-JRC-171/2021, del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó Sentencia en el sentido de: 1) modificar la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el Juicio de Inconformidad TEEC/JIN/GOB/5/2021 y sus acumulados por la que confirmó los resultados del cómputo de los distritos electorales 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21, en esa entidad federativa; 2) declarar la nulidad de la votación recibida en las casillas 28B, 75C2, 145C1, 200C1, 201C1, 230B, 240C2, 244B, 249C2, 270B, 304B, 310C1, 327C2, 332B, 394B, 484C1, 486C2 y 488B; 3) recomponer los resultados de la diligencia de recuento total de la votación de la elección de la gubernatura del Estado de Campeche y, 4) determinar el cómputo final de esa elección.

Señalando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“...

RESOLUTIVOS

“PRIMERO. Se **modifica** la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se declara la **nulidad de la votación recibida** en las casillas **28B, 75C2, 145C1, 200C1, 201C1, 230B, 240C2, 244B, 249C2, 270B, 304B, 310C1, 327C2, 332B, 394B, 484C1, 486C2 y 488B.**

TERCERO. Se **recomponen los resultados de la diligencia de recuento total** de la votación de la elección de la gubernatura del Estado de Campeche.

CUARTO. Se determina el **cómputo final de la elección de la gubernatura del Estado de Campeche.**

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho.”

...”

De igual forma, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el pasado 14 de septiembre de 2021, en el Expediente SUP-JRC-172/2021, del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el partido Movimiento Ciudadano, dictó Sentencia en el sentido de confirmar las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, respecto de los resultados de la elección a la gubernatura de esta entidad federativa, así como, el Dictamen de la declaración de validez de la elección y la constancia de mayoría y validez, en cuyos puntos resolutivos se señala principalmente lo siguiente:

“PRIMERO. Se **confirma** la sentencia y el dictamen impugnados, en lo que es materia de controversia.

SEGUNDO. Se **confirma la declaración de validez de la elección a la gubernatura del estado de Campeche, en el proceso electoral local 2021.**” (SIC)

- XIII.** Que respecto de los medios de impugnación presentados en contra de los resultados de la Elección de Diputaciones Locales, como se señaló en el numeral 45 del apartado de Antecedentes, los días 11, 14, 15 y 16 de junio de 2021, fueron presentados medios de impugnación en los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, 3, 5, 7, 12, 14, y 17, en contra de los Cómputos Distritales de la Elección de Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mismos que a continuación se señalan:



Acuerdo CG/94/2021

DISTRITAL	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	EXPEDIENTE	SENTENCIA
14 CANDELARIA, CAMPECHE	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE CÓMPUTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES EN EL DISTRITO ELECTORAL 14, CON CABECERA EN CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, OTORGADA AL CANDIDATO POSTULADO POR LA COALICIÓN TOTAL "VA X CAMPECHE".	TEEC/DIP/1/2021. 19 DE JULIO 2021	SE CONFIRMA LA VALIDEZ DE LA ELECCION, ASI COMO LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE LA DIPUTACION LOCAL.
5 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	PARTIDO COALICIÓN PRI, PAN Y PRD	RESULTADOS CONSIGNADOS DE CÓMPUTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES DE DISTRITO ELECTORAL 5 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ AL CANDIDATO POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA	TEEC/DIP/2/2021. 29 DE AGOSTO DE 2021	SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y SE CONFIRMÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL 5 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ AL CANDIDATO POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA
7 TENABO, CAMPECHE	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA QUE CONTIENE EL CÓMPUTO DISTRITAL 07 DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE	TEEC/DIP/3/2021. 17 DE AGOSTO DE 2021	SE CONFIRMA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL 07 OTORGADA A RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS (CACHORRO) COMO PROPIETARIO Y SUPLENTE DANIEL EDILBERTO CALAN CANUL.
12 SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	PARTIDO COALICIÓN PRI, PAN Y PRD	EN CONTRA DEL CÓMPUTO, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 12, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, POR TANTO, LA PRESIDENTA DEL REFERIDO CONSEJO EXPIDIÓ LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA CANDIDATA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA COMO DIPUTADA LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.	TEEC/DIP/4/2021. 23 DE AGOSTO DE 2021 SX-JRC-353/2021. 10 DE SEPTIEMBRE 2021	SE CONFIRMA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO 12, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A LA CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA. ÚNICO: SE CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA..
3 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	PARTIDO MORENA	RESULTADOS CONSIGNADOS DE CÓMPUTO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL DISTRITO ELECTORAL 03, CON CABECERA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, OTORGADA A LA CANDIDATA POSTULADA POR	TEEC/DIP/5/2021. 19 DE JULIO 2021	SE DECLARA INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y SE CONFIRMÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL DISTRITO ELECTORAL 03, CON CABECERA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE,



Acuerdo CG/94/2021

		EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		OTORGADA A LA CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA CONTROVERTIDA.
17 CALKINÍ, CAMPECHE	PARTIDO COALICIÓN PRI, PAN Y PRD, Y CANDIDATA POR LA COALICIÓN PRI, PAN Y PRD	INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 17, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE.	SENTENCIA INTERLOCUTORIA TEEC/DIP/6/2021 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021. 16 DE JULIO 2021 SX-JRC-198/2021. 23 DE JULIO 2021 TEEC/DIP/6/2021 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021. 16 DE AGOSTO DE 2021	ES PROCEDENTE EL NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN SOLICITADA POR LA ACTORA, RESPECTO DE LAS CASILLAS 148 CONTIGUA 1, 152 BÁSICA, 1523 CONTIGUA 1, 155 CONTIGUA 1, 156 CONTIGUA 1, 160 BÁSICA, 163 BÁSICA, 164 BÁSICA, 174 BÁSICA Y 180 BÁSICA. REVOCÓ LA INTERLOCUTORIA IMPUGNADA. EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, APROBÓ LA SENTENCIA RECAÍDA AL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, A TRAVÉS DE LA CUAL, SE DECLARÓ LO SIGUIENTE: “... PRIMERO. RESULTAN PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR JOANA GABRIELA GARCÍA ARIAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “VA X CAMPECHE”, Y GLÓRIA MASS BALTAZAR, CANDIDATA A LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO 17 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, POR LA COALICIÓN “VA X CAMPECHE”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



Acuerdo CG/94/2021

			<p>SEGUNDO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 156 CONTIGUA 1 Y 176 CONTIGUA 1, POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO.</p> <p>TERCERO. SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ELECTORAL 17, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO, DE LA PRESENTE SENTENCIA.</p> <p>CUARTO: SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA A FAVOR DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS POSTULADA POR EL PARTIDO MORENA, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ELECTORAL 17, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE. ...”</p>
--	--	--	---

De igual forma, como se señaló en el numeral 50 del apartado de Antecedentes, el 16 y 17 de junio de 2021, los Partidos Políticos del Trabajo, Redes Sociales Progresistas y Movimiento Ciudadano, interpusieron medios de impugnación consistente en Juicio de Inconformidad en contra del Acta de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 13 de junio de 2021; en dichos medios, de manera general, los impugnantes manifestaron como agravio el error aritmético existente en el acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional. En particular, la cantidad registrada como el total de la sumatoria de los votos obtenidos en los veintiún (21) Distritos Electorales Locales en la elección para diputaciones locales realizada en el Estado de Campeche, formándose los expedientes TEEC/JIN/DIP/7/2021, TEEC/JIN/DIP/8/2021 y TEEC/JIN/DIP/9/2021, cuya sentencia definitiva fue dictada el 11 de julio de 2021, en el expediente TEEC/JIN/DIP/7/2021 Y ACUMULADOS TEEC/JIN/DIP/8/2021 y TEEC/JIN/DIP/9/2021, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el cual desechó de plano las demandas, con base a la emisión del Acuerdo CG/88/2021, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó el Ajuste del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección Para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. En consecuencia, el 2 de julio de 2021, los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Redes Sociales Progresistas, interpusieron medios de impugnación consistentes en Juicio de Inconformidad en contra de **“LOS RESULTADOS DEL AJUSTE DEL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, REALIZADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO**



ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL LUNES 28 DE JUNIO DE 2021” (sic), mismos que fueron tramitados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y remitidos los Informes Circunstanciados al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Por lo que con fecha 5 de agosto de 2021, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió Sentencia Incidental en el Expediente TEEC/JIN/DIP/10/2021, misma que señaló en su punto resolutivo Primero lo siguiente: “**PRIMERO. Es improcedente el incidente de solicitud de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional de la totalidad de las mil ciento noventa y dos casillas que conforman los veintiún distritos electorales locales, más las diez casillas especiales instaladas en los distritos 04, 05, 06, 07, 09, 13, 15 y 20 para las elecciones de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional del proceso electoral local 2021, por los motivos vertidos a lo largo de presente sentencia interlocutoria**”.

De igual forma, con fecha 5 de agosto de 2021, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió Sentencia Incidental en el Expediente TEEC/JIN/DIP/11/2021, misma que señalo en su punto resolutivo Primero lo siguiente: “**PRIMERO. Es improcedente el incidente de solicitud de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional de la totalidad de las mil ciento noventa y dos casillas que conforman los veintiún distritos electorales locales, más las diez casillas especiales instaladas en los distritos 04, 05, 06, 07, 09, 13, 15 y 20 para las elecciones de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional del proceso electoral local 2021, por los motivos vertidos a lo largo de presente sentencia interlocutoria**”.

Es así que, con fecha 29 de agosto de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Estado de Campeche, recibió el correo electrónico, mediante el cual se notifican los oficios TEEC/SGA/1965-2021 y TEEC/SGA/1966-2021, de fecha 29 de agosto de 2021, el primero dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el segundo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signados por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por medio de los cuales notifica el Acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2021, referente a la Ejecución de las Sentencias de los expedientes TEEC/JIN/DIP/1/2021, TEEC/JIN/DIP/2/2021, TEEC/JIN/DIP/3/2021 TEEC/JIN/DIP/4/2021, TEEC/JIN/DIP/5/2021, TEEC/JIN/DIP/6/2021 y Acumulado TEEC/JDC/DIP/16/2021, relativos a los juicios de inconformidad promovidos en contra de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de los Distritos Electorales 03, 05, 07, 12, 14, y 17; es así que, en el acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2021, emitido por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mismo que en el apartado resuelve, en los resolutive PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, establecieron lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirman los resultados de la votación obtenidas en los Distritos Electorales 03, 05, 07, 12, 14 y 17, por los razonamientos expuestos en cada una de las sentencias recaídas a los juicios de inconformidad identificados al rubro.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 736 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 159 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital electoral 17 de la elección de la diputación local por el principio de mayoría relativa, para quedar en los términos precisados en el considerando **CUARTO** de este acuerdo plenario.

TERCERO. Agréguese copia certificada del presente acuerdo plenario a los expedientes identificados con las claves alfanuméricas TEEC/JIN/DIP/1/2021, TEEC/JIN/DIP/2/2021, TEEC/JIN/DIP/3/2021 TEEC/JIN/DIP/4/2021, TEEC/JIN/DIP/5/2021, y TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021.



CUARTO. Se ordena turnar el presente acuerdo plenario al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para efectos del cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputaciones locales y su correspondiente asignación por el principio de representación proporcional.

...”

Por último, con fecha 31 de agosto de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Estado de Campeche, recibió la notificación de la Sentencia del expediente y su Acumulado TEEC/JIN/DIP/11/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, emitida por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; Sentencia que en los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, estableció lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Se **acumula** el expediente **TEEC/JIN/DIP/11/2021** al diverso **TEEC/JIN/DIP/10/2021**, por ser éste el primero en recibirse.

SEGUNDO: Resultan parcialmente **fundados** los agravios hechos valer por los promoventes, por lo razonado en el considerando OCTAVO, punto II de la presente sentencia

TERCERO. Se **modifica** el acuerdo CG/88/2021, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL AJUSTE DEL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021”, conforme a lo señalado en el considerando OCTAVO, punto II de la presente sentencia...”

En consecuencia, los Cómputos Distritales de la Elección de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, fueron resueltos por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como, en su caso, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XIV.** Que respecto de los medios de impugnación presentados en contra de los resultados de la Elección de los H. Ayuntamientos del Estado de Campeche, en el numeral 48 del apartado de Antecedentes, los días 14, 15, 16, 17 y 22 de junio y 31 de julio de 2021, fueron presentados medios de impugnación en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de los Cómputos Distritales de la Elección de H. Ayuntamientos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, formándose los números de Expedientes: TEEC/JIN/AYTO/1/2021, TEEC/JIN/AYTO/2/2021, TEEC/JIN/AYTO/3/2021, TEEC/JIN/AYTO/4/2021, TEEC/JIN/AYTO/5/2021, TEEC/JDC/AYTO/17/2021, TEEC/JDC/AYTO/18/2021 y TEEC/JDC/AYTO/19/2021, mediante sentencias emitidas por el Pleno de Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se confirmó la validez de las elecciones de los H. Ayuntamientos impugnados, Sentencias que en su caso, fueron confirmadas por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal Xalapa, Veracruz y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XV.** Que respecto de los medios de impugnación presentados en contra de los resultados de la Elección de las H. Juntas Municipales, como se señaló en el numeral 49 del apartado de Antecedentes, el día 16 de junio de 2021, fueron presentados medios de impugnación en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de los Cómputos Distritales de la Elección de H. Juntas Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con número de Expedientes: TEEC/JIN/JM/1/2021 y TEEC/JIN/JM/2/2021, mediante sentencias emitidas por el Pleno de Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se confirmaron la validez de la elecciones, de las H. Juntas Municipales impugnadas, así como en el Expediente SX-JRC-352/2021, de la H. Junta Municipal de Atasta, dictado por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal Xalapa, Veracruz.



- XVI.** Que dentro de la etapa de Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales, los consejos electorales, distritales o municipales según corresponda, procedieron respectivamente a la asignación de regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de Representación Proporcional, en cumplimiento al artículo 568 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual señala que “ *Los consejos General, distritales o municipales según corresponda procederán respectivamente a la asignación de diputaciones, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de Representación Proporcional, conforme a las disposiciones del presente Capítulo, en una sesión que celebrarán a más tardar el día diez de septiembre del año de la elección. Los consejos distritales y municipales sesionarán a más tardar en el mes de septiembre del año de la elección, para obtener el porcentaje de la votación válida emitida, hecho lo anterior, deberán notificar al Consejo General*”; en dicho contexto, a más tardar el día 10 de septiembre de 2021, los Consejos Electorales Distritales y Municipales, celebraron dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, diversas sesiones para aprobar las asignaciones de Representación Proporcional, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. En el mismo sentido, el Consejo General, el 10 de septiembre de 2021, en la 37ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/91/2021 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO 2021-2024**”.
- XVII.** Que en relación con lo anterior, en el numeral 62 del apartado de Antecedentes, menciona que el 13 de septiembre de 2021, el C. Jorge Alberto May Puc, en su calidad de representante propietario del Partido del Trabajo, interpuso el medio de impugnación consistente en el Juicio de inconformidad en contra del “...**ACUERDO CMDZIBALCHÉ/09/2021, MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE ASIGNAN REGIDURÍAS Y SINDICTURA, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ, PARA EL PERÍODO 2021-2024...**”, (sic), mismo que fue tramitado a través del Consejo Electoral correspondiente, y remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, formándose el expediente TEEC/RAP/22/2021, cuya sentencia definitiva fue dictada el 21 de septiembre de 2021, por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual resolvió lo siguiente:

“ ...

RESUELVE

PRIMERO: Resultan **INFUNDADOS** los agravios expuestos por Jorge Alberto May Puc, quien se ostenta como representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral Electoral de Dzitbalché, por los razonamientos expuestos en el Considerando **SÉPTIMO** de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma el acuerdo número CM/DZITBALCHE/09/2021 intitulado “**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE ASIGNAN REGIDURÍAS Y SINDICTURA, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA INTEGRAR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ, PARA EL PERÍODO 2021-2024**”, por los razonamientos expuestos en el Considerando **SÉPTIMO** de esta resolución.

...”

- XVIII.** Que en el numeral 63 del apartado de Antecedentes, refiere que el 14 de septiembre de 2021, el Lic. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de ciudadano, interpuso el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación en contra de “**LA APROBACIÓN DEL ACUERDO CG/91/2021**”



DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2021-2024”, (sic), mismo que fue tramitado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, formándose el expediente TEEC/RAP/22/2021, cuya sentencia definitiva fue dictada el 21 de septiembre de 2021, por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual resolvió lo siguiente:

“ ...

RESUELVE:

PRIMERO: Se desecha de plano el presente medio de impugnación promovido por Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de ciudadano, en contra de “LA APROBACIÓN DEL ACUERDO CG/91/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE IMPUGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO 2021-2024” (sic), por los razonamientos vertidos en el Considerando TERCERO de este fallo.

...”

- XIX.** Que en el numeral 64 del apartado de Antecedentes, se señala que el 14 de septiembre de 2021, la C. Mireya del Carmen Lopez Peña, en su calidad de ciudadana, interpuso el medio de impugnación consistente en el Juicio para la Protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos en contra de “el acuerdo CM/CARMEN/14/2021 aprobado el pasado diez de septiembre por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Carmen, por el que se asignaron las regidurías y la sindicatura por el principio de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento del municipio citado, correspondiente al periodo 2021-2024”, (sic), vía per saltum, formándose el expediente SX-JDC-1410/2021, cuya sentencia fue dictada el 23 de septiembre de 2021, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, la cual resolvió lo siguiente:

“ ...

RESUELVE

ÚNICO. Se modifica el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en el considerando último de esta ejecutoria.

...”

- XX.** Que en el numeral 61 del apartado de Antecedentes, se refiere que con fecha 29 de septiembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/92/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 278, FRACCIÓN XI BIS, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, en este sentido se aprobó dar a conocer los porcentajes definitivos de la Votación Valida Emitida obtenidos por los Partidos Políticos Nacionales, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones



Locales, H. Ayuntamientos y H. Juntas Municipales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, relativo a los partidos políticos que obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en por lo menos una de las elecciones locales efectuadas, considerando a cada elección como una unidad, en cumplimiento al Artículo 278 Fracción XI bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XXI.** Que en el numeral 65 del apartado de Antecedentes, el 25 de septiembre de 2021, el C. Carmen Cruz Hernández Mateo, en su calidad de ciudadano, interpuso el medio de impugnación consistente en el Recurso de Reconsideración en contra de “*la Sentencia dictada por Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JDC-1410/2021, que modificó el acuerdo CM/CARMEN/14/2021 emitido por el Consejo Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relacionado con la asignación de las regidurías y la sindicatura por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Carmen.*”, (sic), formándose el expediente SUP-REC-1825/2021, cuya sentencia fue dictada el 30 de septiembre de 2021, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolvió lo siguiente:

“ ...

RESUELVE

PRIMERO. Se **revoca** la sentencia recurrida, para los efectos precisados en esta resolución.

SEGUNDO. Se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de Campeche al cumplimiento de la presente sentencia en términos de lo considerado en la presente ejecutoria.

TERCERO. Dese vista con copia de la presente sentencia a los organismos públicos locales electorales y a los congresos de los estados, para los efectos precisados.

...”

- XXII.** Que del resultado de las consideraciones anteriores, se concluye que el proceso electoral incluye un conjunto de procedimientos y actividades desarrolladas por las diversas autoridades administrativas y jurisdiccionales en la preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección; en el caso, después de que fueran resueltas todas las impugnaciones interpuestas durante cada una de las etapas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se concluye que las resoluciones y los actos emitidos y llevados a cabo por las autoridades electorales correspondientes, en relación con el desarrollo del proceso electoral, adquirieron definitividad a la conclusión de cada una de las etapas en que dichos actos se emiten, lo cual se prevé con la finalidad esencial de otorgarle certeza al desarrollo de los comicios, así como seguridad jurídica a los participantes en los mismos. En ese sentido, con base en el principio de definitividad de las etapas electorales constitucionalmente previsto, se asegura la autenticidad de la renovación de los órganos de elección popular en el Estado de Campeche, garantizándose con ello, que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza y definitividad. En consecuencia, con las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, se maximizaron los derechos políticos-electorales, no sólo de los contendientes, sino de la ciudadanía y dieron certeza a los resultados de las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, del Estado de Campeche, dando con ello cumplimiento al artículo Constitucional 24 fracción IX, que señala “*Las leyes electorales locales deberán regular el sistema de medios de impugnación jurisdiccionales por los cuales deban resolverse las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales. Estos procedimientos jurisdiccionales tienen por objeto garantizar los principios de certeza y definitividad de las diferentes etapas de los procesos electorales, así como el de legalidad de los actos y resoluciones*”



de las autoridades en la materia"; de esta forma, apegado al mandato constitucional, las autoridades electorales garantizan en cada una de las etapas del proceso electoral, la observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, independiencia, máxima publicidad, paridad de género y certeza.

- XXIII.** Que en consecuencia, toda vez que han sido agotadas todas y cada una de las etapas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para elegir a los integrantes de la Gubernatura, Poder Legislativo del Estado, de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y que en su oportunidad, los resultados emitidos por los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, fueron hechos del conocimiento de los actores políticos en los momentos procesales oportunos, y de los cuales, en todo momento tuvieron expedito su derecho para realizar impugnaciones, y que, a la presente fecha, las Autoridades Jurisdiccionales en materia electoral, tanto en el ámbito estatal como en el federal han resuelto todos los medios de impugnación que fueron interpuestos, se concluye que no existen medios de impugnaciones pendientes de resolver, relacionados con las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; en consecuencia, se concluye que las resoluciones y los actos emitidos y llevados a cabo por las autoridades electorales correspondientes, en relación con el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, adquirieron plena validez y definitividad a la conclusión de cada una de las etapas en que dichos actos se emiten; por todo lo anterior, es de determinarse la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 en el Estado de Campeche, en observancia al principio de certeza al desarrollo de los comicios, así como seguridad jurídica a los participantes en los mismos, atendiendo al principio de definitividad que rige a los procesos electorales.
- XXIV.** Que por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 247, 250 fracciones VIII, XVI y XX, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en observancia de los principios de certeza, imparcialidad, independiencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, instituidos como principios rectores de su actividad, y en uso de sus atribuciones, se propone al pleno del Consejo General: a) Declarar oficialmente concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Declarar terminada la gestión de los Consejos Electorales Distritales y Municipales que se instalaron para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que las personas titulares de las Presidencias de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conserven la custodia provisional de la documentación del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, los bienes muebles y los predios en que se instalaron y operaron cada uno de dichos Consejos Electorales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea la encargada de requerir la entrega de los bienes muebles que obren en poder de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, así como de los predios respectivos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo de la entrega recepción de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, sea la encargada de recolectar la diversa documentación administrativa relacionada con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que obre en el archivo de cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, así como, de llevar a cabo la recolección de los Paquetes Electorales que contienen los expedientes de casillas integrados por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla Única, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la entrega de la diversa documentación administrativa relacionada con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que en su oportunidad, sea recolectada en cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, al Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instaurar al Área



Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lleve a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, con motivo de la entrega recepción de la diversa documentación administrativa relacionada con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que obre en los archivos de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Aprobar que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, actúe de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a fin de que sea la responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y que el producto obtenido de la documentación electoral destruida, sea donado para la elaboración de libros de texto gratuitos dentro del Programa “Recicla para Leer”, conforme a los términos señalados en el contrato de donación vigente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral y de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que por conducto de la Oficialía Electoral remita copia electrónica del presente Acuerdo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a cada una de las Presidencias de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; l) Instruir a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales, y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; n) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; a la Unidad de Comunicación Social; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; al Órgano Interno de Control; al Área Coordinadora de Archivos y a la Oficialía Electoral, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ñ) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y o) Publicar en su oportunidad, el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara oficialmente concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

SEGUNDO: Se declara terminada la gestión de los Consejos Electorales Distritales y Municipales que se instalaron para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente documento.

TERCERO: Se aprueba que las personas titulares de las Presidencias de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conserven la custodia provisional de la documentación del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, los bienes muebles y los predios en que se instalaron y operaron cada uno de dichos Consejos Electorales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente documento.

CUARTO: Se aprueba que la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea la encargada de requerir la entrega de los bienes muebles que obren en poder de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, así como de los predios respectivos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente documento.

QUINTO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo de la entrega recepción de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, sea la encargada de recolectar la diversa documentación administrativa relacionada con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que obre en el archivo de cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, así como, de llevar a cabo la recolección de los Paquetes Electorales que contienen los expedientes de casillas integrados por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla Única, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente Acuerdo.

SEXTO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la entrega de la diversa documentación administrativa relacionada con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que en su oportunidad, sea recolectada en cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, al Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye al Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lleve a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, con motivo de la entrega recepción de la diversa documentación administrativa relacionada con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que obre en los archivos de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se aprueba que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, actúe de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a fin



de que sea la responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y que el producto obtenido de la documentación electoral destruida, sea donado para la elaboración de libros de texto gratuitos dentro del Programa “Recicla para Leer”, conforme a los terminos señalados en el contrato de donación vigente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente documento.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral y de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que por conducto de la Oficialía Electoral remita copia electrónica del presente Acuerdo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a cada una de las Presidencias de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales, y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de I a la XXIV del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; a la Unidad de Comunicación Social; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; al Órgano Interno de Control; al Área Coordinadora de Archivos y a la Oficialía Electoral, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente Acuerdo.



DÉCIMO QUINTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Publíquese en su oportunidad, el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 39ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2021.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".